**UAIP/OIR/269/2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las trece horas del día ocho de agosto de dos mil diecisiete, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado la señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 269/17 recibida en esta Unidad en fecha veinticinco de julio del presente año, respecto **A)** Formule nuevamente sus peticiones en referencia a medidas sustitutivas, área urbana o rural, en vista los requerimientos son ininteligibles y su contenido no se evidencia con claridad el tipo de información que se pretende solicitar, en tal sentido deberá especificar los puntos de su interés y determinar con exactitud lo que pretende solicitar, artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

MJCA/fagc